



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **259** DEL **26 FEB 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS TAURAMENA R/L JOSE LUIS PARADA BARAJAS.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TAURAMENA  
NIT: 800.012.873.7

CONTRATISTA: CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS TAURAMENA  
NIT: 902036264-5  
RL: JOSE LUIS PARADA BARAJAS  
C.C: 1.006.531.600 de Yopal

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO RECREODEPORTIVO EN EL BARRIO LA CASCADA UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

PLAZO: TRES (03) MESES.

VALOR: \$158.383.843.

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 020 del 27 de noviembre de 2025 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte, **CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS TAURAMENA**, Nit. 902036264-5, representada legalmente por JOSE LUIS PARADA BARAJAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.006.531.600 de Yopal, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de consultoría, conforme al artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO:** Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se encuentra el programa: se encuentra la línea estratégica: "TAURAMENA, ES INVERSIÓN SOCIAL INCLUYENTE" sector: "DEPORTE Y RECREACIÓN", dentro del cual se enmarca el programa: "FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE"; desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO RECREODEPORTIVO EN EL BARRIO LA CASCADA UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE", radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2025854100011. **SEGUNDO:** Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de, LINO RODRIGUEZ OCHOA, en calidad de Secretario de Infraestructura, YEINNER SMITH ZORRO, Profesional Contratado, MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica y JORGE ARMANDO ALVAREZ, Asesor Jurídico Externo, se suscribió el respectivo estudio previo del 10 de diciembre de 2025, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.3 y 4.4 que: "El barrio La Cascada, ubicado en el casco urbano del municipio de Tauramena (Casanare), cuenta con un parque de uso público de 4.502,54 m2, delimitado entre la calle 8A, calle 8 y la carrera 16. Este espacio, identificado catastralmente



**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 259 DEL 26 FEB 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS TAURAMENA R/L JOSE LUIS PARADA BARAJAS.**

bajo la Resolución No. 692 de 2016, es administrado por la Alcaldía Municipal y constituye uno de los pocos escenarios destinados a la recreación, el deporte y la integración comunitaria en este sector urbano. Sin embargo, actualmente presenta un marcado deterioro físico y funcional, que limita su aprovechamiento como espacio público incluyente y seguro. \*Desde el punto de vista normativo, el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) de Tauramena (Acuerdo 001 de 2014) reconoce este predio como parque urbano, lo que refuerza su destinación exclusiva al uso colectivo. Adicionalmente, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 prioriza la inversión en infraestructura recreo-deportiva, en concordancia con la Ley 181 de 1995 (fomento del deporte), la Ley 388 de 1997 (ordenamiento territorial), la Ley 1346 de 2009 (accesibilidad universal) y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, entre otras disposiciones que obligan a garantizar espacios públicos funcionales, seguros e incluyentes. \*Los principales actores afectados por esta problemática son los habitantes del barrio La Cascada y del casco urbano de Tauramena, en especial niños, jóvenes y adultos mayores, quienes no disponen de un escenario en condiciones óptimas para la práctica deportiva y la recreación. Instituciones como el Instituto de Deportes de Tauramena (INDERTA) también se ven limitadas en su oferta formativa, al no poder utilizar el parque como sede de escuelas deportivas por incumplimiento normativo. (...) \*Los efectos directos se reflejan en la baja calidad de la oferta recreo-deportiva local, la inseguridad percibida en el sector y la limitada apropiación ciudadana del espacio público. Como efectos indirectos, se evidencian riesgos psicosociales como el incremento del ocio improductivo, el debilitamiento del tejido social, la reducción en las oportunidades de integración comunitaria y el desincentivo de la actividad física con consecuencias en la salud pública. \*En cuanto a su magnitud, se estima que la población potencialmente afectada corresponde a los 17.622 habitantes de la cabecera municipal de Tauramena proyectados para 2025 (DANE), de los cuales cerca del 36 % son niños y jóvenes entre 0 y 19 años, principales usuarios de este tipo de infraestructura. Actualmente, el parque registra condiciones de uso esporádico y limitado, con áreas inutilizables por riesgo físico y con una cobertura de alumbrado inferior al 60 % de su extensión. Estos indicadores evidencian una problemática medible, verificable y de impacto significativo sobre la calidad de vida urbana, que justifica la necesidad urgente de estructurar estudios y diseños para la construcción de un nuevo escenario recreo-deportivo moderno, seguro e incluyente. (Información tomada del documento técnico de la MGA del proyecto de inversión.) \*El barrio La Cascada, en el casco urbano de Tauramena, cuenta con un parque público de 4.502,54m<sup>2</sup> que representa uno de los pocos espacios destinados a la recreación, el deporte y la integración comunitaria. Sin embargo, la infraestructura actual presenta condiciones deficientes: una placa deportiva sin cubierta, deteriorada y fuera de norma; un kiosco y una bodega en mal estado; mobiliario urbano totalmente dañado; ausencia de senderos y accesibilidad universal; y un sistema de iluminación con una cobertura inferior al 40 % del área del parque. Esta situación afecta de manera directa a los 17.622 habitantes de la cabecera municipal proyectados para 2025, de los cuales más del 36 % son niños y jóvenes (DANE), principales usuarios de este tipo de equipamientos. \*La intervención es prioritaria porque la falta de un escenario recreo-deportivo adecuado restringe la práctica de actividad física y recreativa, limita la oferta institucional de programas deportivos, genera percepción de inseguridad y debilita la cohesión social. Además, el incumplimiento de normativas como la NSR-10, RETIE Y RETILAP representa riesgos de seguridad estructural y eléctrica. Atender este problema es fundamental para garantizar el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre consagrado en la Constitución y la Ley 181 de 1995. \*El proyecto se desarrolla para contar con estudios y diseños técnicos integrales que permitan estructurar un escenario recreo-deportivo moderno, seguro e



259

26 FEB 2026

**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 259 DEL 26 FEB 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS TAURAMENA R/L JOSE LUIS PARADA BARAJAS.**

*incluyente, articulado al Esquema de Ordenamiento Territorial y al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. Su finalidad es sentar las bases para la futura construcción de un equipamiento que promueva la actividad física, el encuentro comunitario, la convivencia ciudadana y el desarrollo urbano sostenible. \*De no adelantarse, se mantendrían las condiciones de deterioro, inseguridad y baja funcionalidad del parque. La población infantil y juvenil seguiría careciendo de espacios adecuados, lo que incrementa el riesgo de sedentarismo, enfermedades crónicas y problemáticas sociales asociadas al ocio improductivo. Institucionalmente, el municipio perdería la oportunidad de ejecutar un proyecto alineado con el SGR y con los ODS, desaprovechando recursos y frenando el desarrollo urbano ordenado. \*El valor agregado de este proyecto radica en que no se limita a intervenciones parciales como las realizadas en el pasado (ej. pintura o adecuaciones menores), sino que plantea una solución integral, técnica y sostenible. Se diferencia de alternativas menos completas porque incorpora estudios geotécnicos, arquitectónicos, estructurales, urbanísticos, paisajísticos, hidrosanitarios y eléctricos, garantizando el cumplimiento normativo, la inclusión social y la sostenibilidad ambiental. Asimismo, al estructurar el proyecto con la Metodología General Ajustada (MGA), se asegura su viabilidad para acceder a recursos del Sistema General de Regalías y otras fuentes de financiación. (...).* **TERCERO:** Que la convocatoria pública, estudio previo de necesidad y conveniencia, proyecto de pliegos de condiciones, fueron publicados en la plataforma SECOP II en [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), el 16 de diciembre de 2025, cumpliendo lo ordenado en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2, como consta en el enlace: <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.REQ.9476654&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniquelIdentifier%3dCO1.BDOS.9271503> **CUARTO:** Que mediante resolución No. 1244 del 24 de diciembre de 2025, se ordenó la apertura del concurso de méritos por el sistema de concurso abierto No. **CMMT-SI-007-2025**, cuyo objeto es: “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO RECREODEPORTIVO EN EL BARRIO LA CASCADA UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE”, la cual se publicó junto con los pliegos de condiciones definitivos el 24 de diciembre de 2025. **QUINTO:** Que el **MUNICIPIO**, mediante resolución No. 162 del 06 de febrero de 2026, adjudicó el concurso de méritos por el sistema de concurso abierto No. **CMMT-SI-007-2025** al **CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS TAURAMENA**, Nit. 902036264-5, representada legalmente por JOSE LUIS PARADA BARAJAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.006.531.600 de Yopal, la cual se publicó y notificó mediante la plataforma SECOP II en [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii). **SEXTO:** Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a la: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO RECREODEPORTIVO EN EL BARRIO LA CASCADA UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, pliegos de condiciones definitivos y la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en la forma aceptada por la entidad contratante. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES**



259

26 FEB 2026

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS TAURAMENA R/L JOSE LUIS PARADA BARAJAS.

PESOS MCTE (\$158.383.843), valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

| ITEM                                                   | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                          | UNIDAD | CANT. | COSTO UNITARIO (\$) | VALOR PARCIAL (\$) |
|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|---------------------|--------------------|
|                                                        |                                                                                                                                                      |        | (1)   | (2)                 | (1)*(2) = (3)      |
| 1.1                                                    | ELABORAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PREINVERSIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO                                                                           |        |       |                     | \$ 133,095,666.00  |
| 1.1.1                                                  | DIAGNOSTICO DETALLADO DEL PROYECTO                                                                                                                   | Und    | 1,00  | \$ 7,359,298.00     | \$ 7,359,298.00    |
| 1.1.2                                                  | LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO                                                                                                                            | Und    | 1,00  | \$ 5,903,646.00     | \$ 5,903,646.00    |
| 1.1.3                                                  | ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNICO                                                                                                                       | Und    | 1,00  | \$ 22,449,454.00    | \$ 22,449,454.00   |
| 1.1.4                                                  | DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANISTICO                                                                                                                  | Und    | 1,00  | \$ 26,007,192.00    | \$ 26,007,192.00   |
| 1.1.5                                                  | DISEÑO ESTRUCTURAL                                                                                                                                   | Und    | 1,00  | \$ 13,406,316.00    | \$ 13,406,316.00   |
| 1.1.6                                                  | DISEÑO HIDROSANITARIO                                                                                                                                | Und    | 1,00  | \$ 9,622,860.00     | \$ 9,622,860.00    |
| 1.1.7                                                  | DISEÑO ELECTRICO Y DE ILUMINACIÓN                                                                                                                    | Und    | 1,00  | \$ 7,402,200.00     | \$ 7,402,200.00    |
| 1.1.8                                                  | PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA Y COSTEO DE IMPLEMENTACIÓN.                                                                                         | Und    | 1,00  | \$ 7,402,200.00     | \$ 7,402,200.00    |
| 1.1.9                                                  | ANÁLISIS DE RIESGOS DE DESASTRES (INCLUYE MATRIZ DE RIESGOS)                                                                                         | Und    | 1,00  | \$ 4,934,800.00     | \$ 4,934,800.00    |
| 1.1.10                                                 | PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA                                                                                                                   | Und    | 1,00  | \$ 15,660,920.00    | \$ 15,660,920.00   |
| 1.1.11                                                 | ELABORACIÓN DE LA METODOLOGIA GENERAL AJUSTADA (MGA), DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE MGA, PLAN AOM, PLAN DE DOTACIÓN Y MOBILIARIO, PLAN DE CONTIGENCIA | Und    | 1,00  | \$ 12,946,780.00    | \$ 12,946,780.00   |
| SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (SUMATORIA COLUMNA (3)) = (A) |                                                                                                                                                      |        |       |                     | \$ 133,095,666.00  |
| IVA (19%)*(A) = (B)                                    |                                                                                                                                                      |        |       |                     | \$ 25,288,176.54   |
| COSTO TOTAL ((A) + (B))                                |                                                                                                                                                      |        |       |                     | \$ 158,383,842.54  |
| COSTO TOTAL AJUSTADO AL PESO                           |                                                                                                                                                      |        |       |                     | \$ 158,383,843.00  |

**CLÁUSULA TERCERA.- ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:** A) ANTICIPO: EL MUNICIPIO girará al CONTRATISTA el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente a la suma SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$79.191.921) en calidad de anticipo previa aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor y una vez se cumplan los requisitos de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos entregados por el MUNICIPIO al CONTRATISTA a título de anticipo, serán manejados en una cuenta separada de ahorros a nombre del contrato con domicilio en el Municipio de Tauramena. Estos dineros sólo podrán destinarse para la ejecución del contrato, en virtud a lo consagrado en la cláusula primera del presente contrato, y en ningún caso podrán ser retirados para incluirlos en otras cuentas bancarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:-** Los rendimientos financieros que generen los dineros girados a título de anticipo al CONTRATISTA, por el presente contrato pertenecerán al MUNICIPIO, los cuales deberán devolver el CONTRATISTA al



259

26 FEB 2026

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS TAURAMENA R/L JOSE LUIS PARADA BARAJAS.

**MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo y acta final de ejecución. **B) FORMA DE PAGO:** El Municipio de Tauramena cancelará mediante actas parciales de ejecución hasta el 90% del valor contractual; el 10% restante del valor del contrato se cancelará con el acta de liquidación final. En cada pago el contratista amortiza el valor correspondiente al porcentaje del anticipo entregado. Todos los pagos se harán previo informe y recibo por parte de Interventoría de las actividades y cantidades ejecutadas e ingreso al Almacén municipal de Tauramena de los bienes a adquirir, de acuerdo con las especificaciones y condiciones exigidas por el Municipio (si a ello hubiere lugar). **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos) así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, Resolución No.2082 de 2016 y el Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO:** EL SUPERVISOR verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula. Además, para efectos de la liquidación del contrato deberá anexar certificación del Personero Municipal que señale que en la Personería Municipal no se ha recibido quejas sobre el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado, pago de obligaciones y acreedores y demás emolumentos por el contratista para la ejecución del objeto contractual. En el evento de existir queja, debe anexarse paz y salvo por parte de los trabajadores y acreedores que presentaron queja ante la Personería Municipal de Tauramena. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de conformidad a:

| CDP MUNICIPAL                            |                                                                                                                                                                                 |               |                    |                                                        |
|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------|--------------------------------------------------------|
| CÓDIGO                                   | PROYECTO                                                                                                                                                                        | VI A EJECUTAR | C.D.P.No.          | RECURSOS                                               |
| 4.01.00AD.43.4301.1604.202<br>5854100011 | ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO RECREODEPORTIVO EN EL BARRIO LA CASCADA UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE | \$158.383.843 | 1197<br>15/12/2025 | AD001 ASIGNACIONES DIRECTAS 20% DEL SGR. BIENIO ACTUAL |
| VALOR TOTAL:                             |                                                                                                                                                                                 | \$158.383.843 |                    |                                                        |

| CDP SPGR                           |                                                                                                                                                                                 |               |                    |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------|
| CÓDIGO                             | PROYECTO                                                                                                                                                                        | VI A EJECUTAR | C.D.P.No.<br>FECHA |
| 00AD-4301-1604-<br>2025-85410-0011 | ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO RECREODEPORTIVO EN EL BARRIO LA CASCADA UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE | \$158.383.843 | 5725<br>15/12/2025 |
| VALOR TOTAL:                       |                                                                                                                                                                                 | \$158.383.843 |                    |



259

26 FEB 2026

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS TAURAMENA R/L JOSE LUIS PARADA BARAJAS.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO RECREODEPORTIVO EN EL BARRIO LA CASCADA UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, de acuerdo a las especificaciones técnicas en el numeral 5.2.1 del estudio previo, pliegos de condiciones definitivos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, conformidad a las siguientes obligaciones: En desarrollo del objeto contractual, el contratista, se obligará a cumplir con los siguientes requerimientos: **A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas, alcance y grado de detalle requerido de los estudios y diseños en lo establecido en los documentos técnicos del proyecto de inversión registrado con código BPPIM 2025854100011. **B) ACTIVIDADES GENERALES A DESARROLLAR:** Además, de las obligaciones y derechos contenidos en el contrato se deben ejecutar los siguientes ítems: 1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del Pliego de Condiciones Definitivo, la propuesta y el contrato y las especificaciones técnicas y/o requerimientos técnicos. 2. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato. 3. Elaborar y presentar oportunamente informes técnicos, administrativos, financieros, ambientales, de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto. 4. Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera, técnica y ambiental para el desarrollo del objeto contractual. 5. Acatar las indicaciones que el Supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar. 6. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, y/o Supervisor. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del proyecto. 11. Afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución de la Consultoría objeto del presente contrato, al sistema de seguridad social integral, según lo establecido en las leyes 100 de 1993, 776 y 789 de 2002 y 797 y 828 de 2003. 12. Presentar informes de avance cada mes. 13. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas empleados durante la ejecución de la Consultoría. 14. Responder por cualquier obligación que adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes. 15. Invertir debidamente el anticipo entregado de aplicar. 16. Exigir al Supervisor que todas sus instrucciones, observaciones u objeciones se hagan por escrito. 17. Presentar a la Supervisión informes de avance, con la periodicidad que él le fije. 18. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos. 19. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario. 20. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 21. Suscribir con el Supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. 22. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 23. Verificar que los trabajos a cargo del Contratista se realicen de forma idónea y con altos estándares de calidad cumpliendo con el NSR-10, NTC, Normas Técnicas Colombianas y de Seguridad Industrial, entre otras. **C) ADEMÁS DE LO ANTERIOR TAMBIÉN DEBERÁ ACATAR LO SIGUIENTE:** •CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA, se obliga a no divulgar la información



**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 259 DEL 26 FEB 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS TAURAMENA R/L JOSE LUIS PARADA BARAJAS.**

confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014. • Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia. • Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el MIPG. • Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos. • Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo • Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. • Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones. • Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. • Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este y/o demás entidades de control, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento u organismo, con un contenido acorde con la naturaleza y complejidad del contrato. • Contratar el personal de acuerdo al perfil soportado con la hoja de vida descrita en la propuesta, quienes deberán acreditar su idoneidad para desarrollar las actividades del contrato. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. Cumplir con las obligaciones del sistema de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (Cajas de Compensar Familiar, SENA e ICBF) • Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. • Facilitar labores de supervisión en aspectos técnicos, administrativos, financieros y ambientales en el desarrollo del contrato. • Ejecutar las actividades del contrato de conformidad con el cronograma de actividades. • Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. • Constituir la garantía establecida en los términos pactados. • Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con su idoneidad. D) **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** \*Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. \*Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato. \*Publicar en el portal único de contratación web [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. \* Verificar que los proveedores publiquen la información de la gestión contractual y post-contractuales en SECOP II. E) **PRODUCTOS A ENTREGAR EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:** • Registro fotográfico de las actividades realizadas. • Soportes de la realización del 100% de las actividades contempladas en el contrato que se derive del presente estudio previo. • Los estudios y diseños se deben entregar con todos sus soportes correspondientes según requisitos del estudio previo, documentos técnicos del proyecto y normatividad técnica aplicable. • Presentación de Informe Consolidado donde se plasme la información anteriormente solicitada, dos originales empastados con sus respectivos medios magnéticos, los cuales deberán ser ingresados a Almacén Municipal teniendo en cuenta lo establecido



259

26 FEB 2026

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS TAURAMENA R/L JOSE LUIS PARADA BARAJAS.

en el Decreto 033 de 2016 expedido por la Alcaldía de Tauramena, por medio del cual se reglamenta la entrega de informes de estudios y diseños e informe final de consultoría (Se puede consultar en Almacén Municipal) • Informe Final ejecutivo de las actividades realizadas “En carpeta cuatro solapas con copia en medio magnético generado del desarrollo del proyecto del presente contrato, el cual deberá recopilar los análisis de resultados Técnicos, Administrativos, Financieros y Ambientales del mismo”. **Nota:** En el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista deberá observar lo siguiente: 1) El contratista desarrollará cada una de las actividades en cumplimiento del objeto contractual de manera autónoma e independiente y de acuerdo con la necesidad que el servicio imponga. 2) No se tendrá ningún vínculo laboral con el Municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. 3) Las actividades podrán ser desarrolladas mediante la realización de visitas a campo y demás medios que considere necesarios el contratista, es decir, desde su oficina, por teléfono, vía Internet o de manera presencial. Solo tendrá que acudir personalmente a las dependencias de la administración a las diligencias que requieran de su presencia. 4) La labor profesional será de medio y no de fin y para su desempeño pondrá toda su capacidad laboral al servicio de la administración municipal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento del contratista interventor de cualquiera de las obligaciones pactadas, sin justa causa debidamente justificada y con garantía del debido proceso (artículo 29 C.P., dará lugar a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento (artículo 86 ley 1474 de 2011). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será obligación a cargo del **CONTRATISTA**, el suministro de la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o GESPROY por las entidades públicas o privadas contratadas por este y/o demás entidades de control, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento u organismo, con un contenido acorde con la naturaleza y complejidad del contrato objeto de la presente supervisión.(éste parágrafo aplica únicamente cuando el contrato sea financiado con recursos de regalías - SGR). **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato con el equipo profesional humano incorporado en su propuesta técnica, de conformidad con el numeral 6.1 y subsiguientes del pliego de condiciones definitivo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El supervisor del contrato tendrá la obligación de velar por el cumplimiento estricto de la anterior obligación, toda vez que dicho personal fue objeto de evaluación y considerado como fundamental para la selección del contratista. El personal del equipo de trabajo podrá ser cambiado por otro que reúna las mismas o mejores condiciones técnicas y jurídicas exigidas en los pliegos de condiciones, por lo cual, el personal que reemplace al inicial, deberá ser objeto de evaluación por parte del comité evaluador del proceso de selección en los mismos términos que los ofrecidos inicialmente en la propuesta. De lo anterior, se deberá, además, dejar constancia de la aprobación del cambio mediante acta suscrita por la supervisión y el contratista. **PARÁGRAFO QUINTO:** Todos los informes deberán ser suscritos y avalados por cada personal que conforman el equipo de trabajo de acuerdo con el área a que haga referencia el informe. Este requisito será necesario para todo pago parcial o final. **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, artículo 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, discriminada en los siguientes ítems: **1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones a su cargo, amparar el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, por el diez



259

26 FEB 2026

**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS TAURAMENA R/L JOSE LUIS PARADA BARAJAS.**

por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **2.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato **3.- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por el término del contrato y cuatro (04) meses. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **4.- CALIDAD DEL SERVICIO:** El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía del diez por ciento (10%) del valor final del contrato, por el término del contrato de cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta final. **5.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por el equivalente al valor de 200 SMMLV, por el término de ejecución del contrato; además debe cumplir con los siguientes requisitos: I) Modalidad de ocurrencia: La compañía aseguradora debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. II) Intervinientes: En calidad de asegurado debe tener al MUNICIPIO y el **CONTRATISTA**; en calidad de beneficiarios al MUNICIPIO y los TERCEROS AFECTADOS. III) Amparos: Además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener como mínimo los siguientes amparos: • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar a la Oficina Asesora Jurídica, que las pólizas establezcan la dirección del domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos. **PARÁGRAFO 3:** Las garantías constituidas requieren aprobación por parte del **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO 4:** El supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del **MUNICIPIO** en los términos señalados en la presente numeral, se expidan y acrediten a la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de expedición del acto. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del Decreto 029 de 2004 del municipio de Tauramena. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia el contratista protegerá y mantendrá al municipio indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados, sus dependientes o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos empleados, sus dependientes o de terceros, sin considerar cómo, cuando o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El **MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan



259

26 FEB 2026

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS TAURAMENA R/L JOSE LUIS PARADA BARAJAS.

causarse a la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISION:** A) **SUPERVISION TÉCNICA:** La supervisión será ejercida por el SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece el manual de interventoría y supervisión adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii); de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el MUNICIPIO conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudios previos. 2. Pliegos de condiciones elaborados por el Municipio de Tauramena para realizar: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO RECREODEPORTIVO EN EL BARRIO LA CASCADA UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE". 3. Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 4. Toda comunicación que se cruce entre el CONTRATISTA y el supervisor, y 5. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato



259

26 FEB 2026

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS TAURAMENA R/L JOSE LUIS PARADA BARAJAS.

requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a). Registro presupuestal. b) Presentación de Pólizas por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte del **MUNICIPIO**, c). Pago de estampilla Pro-cultura, d) Pago estampilla pro-bienestar del adulto mayor, e) Pago tasa pro-deporte, f) Aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la supervisión, g) Apertura de la cuenta de ahorro separada conforme al parágrafo primero de la cláusula tercera del presente contrato y h) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Además de las mencionadas, el contratista se compromete a radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de adicionales, reiniciaciones, actas de recibo final, las pólizas respectivas que amplíen la vigencia del plazo de ejecución, so perjuicio de la iniciación del trámite contemplado en la cláusula décima octava del presente contrato; el supervisor vigilará que se dé cumplimiento a lo aquí estipulado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II en [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN.** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para efectos contractuales se fija como domicilio en el municipio de Tauramena. En constancia, se firma en el municipio de Tauramena a el 26 FEB 2026

EL MUNICIPIO,

EL CONTRATISTA,



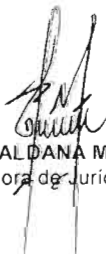
JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO  
Alcalde Municipal



CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS TAURAMENA  
R/L. JOSE LUIS PARADA BARAJAS



Revisó: JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO  
Asesor Jurídico Externo



Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES  
Jefe Oficina Asesora de Jurídica



Proveído: Alejandra Joya Rincón  
Profesional de Apoyo O.A.J.